

11.3 PLANILLA DE EMPLEADOS



Oficina Institucional de Recursos Humanos
Informe de Transparencia

Planilla General Actualizada al 31 de agosto de 2020

Posición	Nombres	Apellido	Cédula			Cargo	Sueldo	Fecha de Inicio	Objeto del Gasto	Estatus
221	GABRIELA	CASTILLO	PE	11	2074	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
6	NEDELKA	ESPINOSA	8	346	721	ASESORA LEGAL	4.000,00	08/01/2019	001	Interino
9	EDITH	RODRIGUEZ	8	220	1064	ADMINISTRADOR I	1.275,00	18/11/2019	001	Interino
10	EVELYN	MARTINEZ	8	899	1185	ADMINISTRADOR I	1.200,00	18/11/2019	001	Interino
13	JOSE	ESTRIBI	8	880	1900	ADM. DE PAG. WEB.	1.500,00	07/02/2019	001	Interino
14	GUILLERMO	TURNER	8	793	281	ALMECENISTA I	850,00	11/01/2019	001	Interino
20	EINAR	TOULIER	8	729	1097	ANALISTA DE RR.HH.	1.500,00	07/02/2019	001	Interino
21	MILAGRO	RODRIGUEZ	8	820	2170	ANALISTA DE RR.HH.	1.500,00	07/02/2019	001	Interino
36	ALEXANDER	RODRIGUEZ	8	861	29	CAJERO II	1.000,00	18/11/2019	001	Interino
52	RAFAEL	RODRIGUEZ	8	734	736	JARDINERO	650,00	02/11/2020	001	Interino
53	KELVIN	VILLARREAL	8	929	412	JARDINERO	650,00	02/11/2020	001	Interino
57	ROBERTO	BROWN	8	852	561	JEFE DE COMPRAS Y PROV.	1.700,00	11/01/2019	001	Interino
61	RUBIELA	MONROY	8	847	1435	JEFE DE SERVICIOS GRLES.	1.500,00	08/01/2019	001	Interino
88	TIFFANY	RIVERA	8	895	490	SECRETARIA EJECUTIVA I	1.200,00	11/01/2019	001	Interino
93	NATALIE	CORNEJO	8	802	1729	SECRETARIA II	1.500,00	07/02/2019	001	Interino
99	ALBERTO	WEBSTER	8	805	2184	TRABAJADOR MANUAL I	600,00	02/11/2020	001	Interino
100	LUIS	CASTILLO	8	519	1726	TRABAJADOR MANUAL I	750,00	07/02/2019	001	Interino
101	ROSA	VALDES	8	772	570	TRABAJADOR MANUAL I	750,00	08/02/2019	001	Interino
102	AIDEE	VALDELAMAR	8	491	880	TRABAJADOR MANUAL I	750,00	08/01/2019	001	Interino
103	JOSE	MARTINEZ	8	733	1472	TRABAJADOR MANUAL I	750,00	08/01/2019	001	Interino
105	JOSE	PEREZ	8	836	1290	AGENTE DE SEGURIDAD I	800,00	17/02/2020	001	Interino
106	HERNANDO	ESPINOSA	8	725	1675	AGENTE DE SEGURIDAD I	800,00	27/01/2020	001	Interino
151	ANGIE	LOBO	8	741	1792	PSICOLOGA	1.325,00	27/01/2020	001	Interino
158	ATSURI	DELGADO	8	836	1324	TRABAJADOR MANUAL I	600,00	02/11/2020	001	Interino
159	ERIKA	ARIAS	8	478	11	TRABAJADOR MANUAL I	600,00	02/11/2020	001	Interino
160	KIARA	MADRID	8	916	806	TRABAJADOR MANUAL I	600,00	17/02/2020	001	Interino
167	XIOMARA	VALLARINO	8	807	56	COORD. PLANES Y PROG.	2.500,00	07/02/2019	001	Interino

171	CECILIO	DOMINGUEZ	8	455	970	COORD. PLANES Y PROG.	2.000,00	08/01/2019	001	Interino
173	RODOLFO	HERNANDEZ	8	725	277	COORD. PLANES Y PROG.	1.500,00	18/11/2019	001	Interino
174	NOEMI	GUERRA	8	869	1964	COORD. PLANES Y PROG.	2.000,00	18/11/2019	001	Interino
175	ABEL	CRUZ	8	818	1007	COORD. PLANES Y PROG.	2.000,00	18/11/2019	001	Interino
178	KEYLA	GONZALEZ	8	777	1045	COORD. PLANES Y PROG.	2.250,00	18/11/2019	001	Interino
179	JORGE	GUEVARA	8	343	283	AGENTE DE SEGURIDAD I	800,00	11/01/2019	001	Interino
188	PRISCILA	VISUETTE	8	766	621	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
190	RIGOBERTO	RODRIGUEZ	8	760	1149	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
192	SOLMORAINE	GUZMAN	8	776	2264	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
194	FRANCISCO	BARSALLO	8	171	129	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
197	AMELIA	MORENO	8	488	456	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
198	ELIZABETH	MARQUEZ	8	362	508	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
202	ROCIO	GONZALEZ	8	445	558	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
203	MIGDALIA	CASTRO	8	304	162	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
204	ELIZ	DELGADO	8	809	1726	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
205	ALBA	GORDON	8	830	2151	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
206	MARIANELA	GALVEZ	8	210	2458	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Licencia sin sueldo
207	ELIZETH	TUNON	8	801	1180	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Licencia sin sueldo
208	EURIBIADES	VILLARREAL	8	280	79	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
209	JAVIER	FRAGO	8	236	1863	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
212	HORRACE	VALDES	8	443	333	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
213	ALBERTO	MORALES	8	842	985	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
214	MISAEAL	GARCES	8	240	12	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
215	SELCIO	ACOSTA	8	310	791	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
223	IRINA	SANCHEZ	8	803	938	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
225	JUSTLIVERD	RODRIGUEZ	8	825	1312	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
226	ESTEFANIA	CRUZ	8	831	2043	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
227	RUTHBETH	RODRIGUEZ	8	751	160	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
228	ILKA	AGUILAR	8	428	260	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Licencia sin sueldo
229	DALYS	FERNANDEZ	8	236	786	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
230	ROSADA	PIMENTEL	8	190	967	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
231	ERIKA	MURILLO	8	705	2041	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
232	YADIXA	DEL VALLE	8	728	1324	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
233	ORLANDO	HARRIS	8	222	1203	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
235	EDILBERTO	PINEDA	8	293	255	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
237	ZAIDA	CHONG	8	247	712	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
239	VILKA	SANCHEZ	8	721	2406	INSTRUCTOR	2.000,00	26/08/2019	001	Interino
240	NOA	MORENO	8	816	2091	INSTRUCTOR	2.000,00	13/01/2020	001	Licencia sin sueldo
248	JAZMINA	DAWSON	8	706	285	INSTRUCTOR ACADDEMICO	500,00	13/01/2020	001	Interino
250	RAUL	GARCIA	8	771	1629	INSTRUCTOR ACADDEMICO	1.000,00	13/01/2020	001	Interino
251	ANDRES	BOLANOS	8	487	554	INSTRUCTOR ACADDEMICO	856,14	14/01/2020	001	Interino
257	IVETTE	CRUZ	8	772	2386	INSTRUCTOR ACADDEMICO	856,14	20/01/2020	001	Interino

260	ADALBERTO	TORRES	8	490	279	DIR. EJECUTIVO INST.	4.000,00	12/10/2019	001	Interino
262	MANUEL	ROBLES	8	834	551	ADMINISTRADOR III	3.000,00	21/01/2020	001	Interino
129	ITZEL	CEDENO	7	110	786	ASIST. ADMINISTRATIVO I	3.000,00	17-06-2019	001	Interino
164	EDITH	ESPINO	7	94	1385	COORD. PLANES Y PROG.	3.000,00	07/02/2019	001	Interino
170	EUDES	BASO	7	121	639	COORD. PLANES Y PROG.	2.000,00	18/11/2019	001	Interino
218	OLIVER	GONZALEZ	7	108	555	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
236	PRECIOSA	OCHOGAVIA	7	92	2124	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
238	MIDIAM	MADRID	7	105	33	INSTRUCTOR	2.000,00	16-08-2019	001	Interino
1	MARIA	PERALTA	6	75	299	GERENTE EDUCATIVA	3.500,00	06/03/2019	001	Permanente
2	DEEYVID	SAEZ	6	705	693	SUBGERENTE CURRICULO	3.000,00	08/01/2019	001	Interino
16	MARICRUZ	VERGARA	6	73	997	ANALISTA DE COBROS	1.500,00	07/02/2019	001	Interino
128	TERESIN	ALMANZA	6	717	2299	COORD. PLANES Y PROG.	1.500,00	07/02/2019	001	Licencia sin sueldo
200	LUIS	MARIN	6	713	2362	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
201	NELVA	VALDESPINO	6	716	526	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
217	EZEQUIEL	QUINTERO	6	76	13	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
234	GALBIS	VEGA	6	713	1853	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
42	JORGE	SAMUDIO	4	250	947	CONDUCTOR VEHICULO III	850,00	03/02/2020	001	Interino
104	MARVIN	LEZCANO	4	164	546	AGENTE DE SEGURIDAD I	800,00	08/01/2019	001	Interino
127	NINFA	CABALLERO	4	178	116	DIR. ADMTIVA. Y FINANZAS	3.000,00	16/10/2019	001	Interino
133	ASTRID	RIVERA	4	776	673	ADMINISTRADOR I	1.275,00	03/02/2020	001	Interino
163	EDILDA	FLAUZIN	4	168	443	COORD. PLANES Y PROG.	3.000,00	07/02/2019	001	Interino
169	KRISTEL	SUAREZ	4	741	2127	COORD. PLANES Y PROG.	2.500,00	07/02/2019	001	Interino
191	MONICA	ARAUZ	4	734	1223	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
193	CESAR	SAMUDIO	4	736	2293	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
196	ALBERTO	CORREA	4	735	631	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
211	AMILCAR	GONZALEZ	4	726	2249	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
219	JOEL	PEREZ	4	734	695	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
220	OSCAR	AGUILAR	4	717	828	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
224	YANIBEL	QUIEL	4	733	1627	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
258	FELIX	GUERRA	4	278	393	DIR. EJECUTIVO INST.	3.000,00	07/02/2019	001	Interino
189	JUSTO	CORREA	2	99	2238	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
195	ADA	ORTEGA	2	726	2023	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
199	DEYSI	GOMEZ	2	127	44	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
210	NORIEL	TENORIO	2	729	160	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
216	RIQUELME	NUNEZ	2	94	1703	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino
222	LAURA	RAMIREZ	1	707	2083	INSTRUCTOR	2.000,00	17-06-2019	001	Interino

* Se debe colocar el nombre de los objetos de gastos utilizados

Objeto de gasto	Referencia
Sueldo de personal fijo	001
Sueldo de personal transitorio	002
Personal contingente	003
Personal transitorio para inversiones	004
Gastos de representación	030
Otros servicios personales	080
Consultorías y servicios especiales	170
Consultorías	171
servicios especiales	172

11.4 GASTOS DE REPRESENTACIÓN



Oficina Institucional de Recursos Humanos
Informe de Transparencia

Planilla General Actualizada al 31 de agosto de 2020

Posición	Nombre	Apellido	Cédula			Cargo	Gastos de representación	Fecha de Inicio	Estatus
1	MARIA	PERALTA	6	75	299	GERENTE EDUCATIVA	3.500,00	06/03/2019	Permanente
2	DEEYVID	SAEZ	6	705	693	SUBGERENTE CURRÍCULO	2.500,00	08/01/2019	Interino
127	NINFA	CABALLERO	4	178	116	DIR. ADMITIVA. Y FINANZAS	1.000,00	16/10/2019	Interino
258	FELIX	GUERRA	4	278	393	DIR. EJECUTIVO INST.	1.000,00	07/02/2019	Interino

26.3 LISTA DE TODOS LOS ACTOS SOMETIDO A PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (NO SE REALIZARÓN)

ARTICULO 27

27.1. CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO - ITSE. (EN REVISIÓN)

27.2 CÓDIGO UNIFORME DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO No. 246
(De 15 de diciembre de 2004)**

“Por el cual se dicta el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 27 de la ley No. 6 de 22 de enero de 2002, “Que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones”, se facultó a toda agencia o dependencia del Estado, incluyendo las pertenecientes a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, lo mismo que a los municipios, los gobiernos locales y las juntas comunales, para dictar dentro de un plazo no mayor de seis meses un Código de Ética para el correcto ejercicio de la función pública.

Que bajo los efectos de la citada norma legal, distintas dependencias que integran el Sector Público han dictado una serie de códigos que de manera dispersa recogen los principios de orden ético y moral que dicho artículo ordena incorporar en los mismos.

Que el Órgano Ejecutivo considera indispensable para el correcto ejercicio de la función pública en aquellas instituciones que forman parte del Gobierno Central, contar con un instrumento que recoja de manera uniforme las normas y principios éticos y morales que, en todo momento, deben orientar la conducta de los servidores públicos que laboran en tales entidades.

DECRETA:

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1: Las disposiciones de este decreto son de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios o servidores públicos, sin perjuicio de su nivel jerárquico, que presten servicios en las diferentes instituciones del gobierno

central, entidades autónomas o semiautónomas, lo mismo que en empresas y sociedades con participación estatal mayoritaria.

ARTÍCULO 2: Para los efectos del presente decreto, se entiende por Función Pública toda actividad permanente o temporal, remunerada o ad honorem, realizada por una persona natural en nombre o al servicio del Estado en cualquiera de las instituciones a que se refiere el artículo anterior, con independencia de su nivel jerárquico.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 3: PROBIDAD. El servidor público debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. Tampoco aceptará prestación o compensación alguna por parte de terceros que le pueda llevar a incurrir en falta a sus deberes y obligaciones.

ARTÍCULO 4: PRUDENCIA. El servidor público debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración y con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes, dado que el ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad. Asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

ARTÍCULO 5: JUSTICIA. El servidor público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones y coadyuvará a la realización plena de los derechos de que goza el ciudadano en sus relaciones con el Estado.

ARTÍCULO 6: TEMPLANZA. El servidor público debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes. Asimismo, debe evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios de su cargo.

ARTÍCULO 7: IDONEIDAD. La idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO 8: RESPONSABILIDAD. El servidor público debe hacer un esfuerzo honesto para cumplir cabalmente sus deberes. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa un servidor público, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este Código Uniforme de Ética.

ARTÍCULO 9: TRANSPARENCIA. El servidor público, salvo las limitaciones previstas en la ley, garantizará el acceso a la información gubernamental, sin otros límites que aquellos que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares. También garantizará el uso y aplicación transparente y responsable de los recursos públicos, absteniéndose de ejercer toda discrecionalidad respecto de los mismos.

ARTÍCULO 10: IGUALDAD. El servidor público tendrá como regla invariable de sus actos y decisiones, el respetar la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y extranjeros residentes en el país, sin distinción de raza, nacimiento, nacionalidad, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas.

ARTÍCULO 11: RESPETO. El servidor público respetará, sin excepción alguna, la dignidad de la persona humana y los derechos y libertades que le son inherentes.

ARTÍCULO 12: LIDERAZGO. El servidor público promoverá y apoyará con su ejemplo personal los principios establecidos en este Decreto Ejecutivo.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS PARTICULARES

ARTÍCULO 13: APTITUD. Quien disponga el nombramiento de un servidor público debe comprobar que el escogido cumpla con todos los requisitos dispuestos por la ley o los reglamentos para determinar su idoneidad para el ejercicio del cargo. Ninguna persona debe aceptar ser nombrada en un cargo para el que no tenga aptitud.

ARTÍCULO 14: CAPACITACIÓN. El servidor público debe capacitarse para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 15: LEGALIDAD. El servidor público debe sujetar su actuación a la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad, y en caso de duda procurará el asesoramiento correspondiente. También debe observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

ARTÍCULO 16: EVALUACIÓN. El servidor público debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.

ARTÍCULO 17: VERACIDAD. El servidor público debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.

ARTÍCULO 18: DISCRECIÓN. El servidor público debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

ARTÍCULO 19: DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL. El servidor público, obligado para ello conforme al artículo 304 de la Constitución Política de la República y las leyes que lo desarrollen, deberá presentar una declaración jurada sobre su situación patrimonial y financiera.

ARTÍCULO 20: OBEDIENCIA. El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.

ARTÍCULO 21: INDEPENDENCIA DE CRITERIO. El servicio público no debe involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones o que conlleven un conflicto de intereses. Debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones.

ARTÍCULO 22: EQUIDAD. El empleo de criterios de equidad para adecuar la solución legal a un resultado más justo nunca debe ser ejecutado en contra del ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 23: IGUAL DE TRATO. El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la Administración. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación. Este principio se aplica también a las relaciones que el servidor mantenga con sus subordinados.

ARTÍCULO 24: EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO. El ejercicio adecuado del cargo involucra el cumplimiento personal del presente Código Uniforme de Ética y el deber de procurar su observancia por parte de sus subordinados.

El servidor público no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, amparándose en el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

Tampoco debe adoptar represalias de ningún tipo ejercer coacción alguna contra funcionarios u otras personas, salvo que éstas se enmarquen dentro del estricto ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 25: USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO. El servidor público debe proteger y conservar los bienes del Estado. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines políticos o particulares, ni otros propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares o misiones especiales el servidor deba llevar a cabo fuera de lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

ARTÍCULO 26: USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO. El servidor público debe usar el tiempo comprendido dentro de su horario de trabajo, en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el horario de trabajo para realizar actividades que no sean las que les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

ARTÍCULO 27: COLABORACIÓN. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público debe realizar aquellas tareas que resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten, aunque por su naturaleza o modalidad, dichas tareas no sean las estrictamente inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 28: USO DE INFORMACIÓN. El servidor público no debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general. Tampoco debe utilizar, en beneficio propio o de terceros, información cuyo conocimiento otorgue una ventaja indebida, conduzca a la violación del ordenamiento jurídico o genere una discriminación de cualquier naturaleza.

ARTICULO 29: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. El servidor público debe denunciar ante su superior o ante las autoridades correspondientes, aquellos actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicios al Estado o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

ARTÍCULO 30: DIGNIDAD Y DECORO. El servidor público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

ARTÍCULO 31: HONOR. El servidor público al que se le impute la comisión de un delito contra la Administración Pública, debe facilitar la investigación y colaborar con las medidas administrativas y judiciales dispuestas por la autoridad

competente para esclarecer la situación, a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

ARTÍCULO 32: TOLERANCIA. El servidor público debe observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

ARTÍCULO 33: EQUILIBRIO. El servidor público debe actuar, en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico y buen juicio.

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 34: PROHIBICIONES GENERALES. El servidor público no debe, directa o indirectamente, otorgar, solicitar o aceptar regalos, beneficios, promesas u otras ventajas de los particulares u otros funcionarios.

ARTÍCULO 35: BENEFICIOS PROHIBIDOS. El servidor público no debe, directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

- a) Para apresurar, retardar, hacer o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones;
- b) Para hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste apresure, retarde, haga o deje de hacer tareas relativas a sus funciones;
- c) Cuando resultare que no se habrían ofrecido o dado si el destinatario desempeñara ese cargo o función.

ARTÍCULO 36: PRESUNCIONES. Se presume especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público;
- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público;
- c) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la institución en la cual se desempeña el servidor público;
- d) Procure una decisión o acción de la entidad en la que ejerce su cargo el servidor público;

e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por una acción, decisión u omisión del órgano o entidad en la que desempeñe funciones el servidor público.

ARTÍCULO 37: EXCEPCIONES. Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el literal c) del artículo 35:

a) Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios;

b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para dictar o participar en conferencias, cursos o actividades académico-culturales, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales;

c) Los regalos o beneficios que por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

ARTÍCULO 38: EXCLUSIÓN. Quedan excluidos de la prohibición establecida en los artículos precedentes, los regalos de menor cuantía que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos.

CAPÍTULO V

IMPEDIMENTOS POR RAZONES DE LA FUNCIONES

ARTÍCULO 39: CONFLICTO DE INTERESES. A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el servidor público no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Tampoco puede dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, ni prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores del Estado, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el órgano o entidad en la que se encuentre desarrollando sus funciones.

ARTÍCULO 40: EXCUSA. El funcionario público debe excusarse y abstenerse de participar en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses y notificará tal circunstancia a su superior jerárquico.

ARTÍCULO 41: NEPOTISMO. El servidor público deberá abstenerse de beneficiar con nombramientos en puestos públicos a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

El servidor público también deberá abstenerse de ejercer la función pública en la misma unidad administrativa o en unidades administrativas que mantengan entre sí relaciones de control o fiscalización, y en las que laboren personas incluidas en los mencionados vínculos de parentesco, ya sean originales o subviniendo, sin notificar tal situación oportunamente a su superior jerárquico.

ARTÍCULO 42: ACUMULACIÓN DE CARGOS. Salvo en aquellos casos previstos en la Constitución Política de la República o la ley, el servidor público que desempeñe un cargo en la Administración Pública o la ley, el servidor público que desempeñe un cargo en la Administración Pública no podrá ejercer otro cargo remunerado en el ámbito nacional o municipal.

ARTÍCULO 43: PROHIBICIÓN DE CELEBRAR GESTIONES O TRÁMITES. El servidor público no debe efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, se encuentren o no directamente a su cargo, ni celebrar contratos con la Administración, cuando tengan vínculos con la entidad o institución en donde se desempeñe.

CAPÍTULO VI

SANCIONES

ARTÍCULO 44: SANCIONES. El servidor público que incurra en la violación de las disposiciones del presente decreto, en atención a la gravedad de la falta cometida, será sancionado administrativamente con amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión del cargo o destitución.

ARTÍCULO 45: PROCEDIMIENTO. En caso de violaciones al presente Código Uniforme de Ética los responsables de cada entidad, de oficio o a requerimiento de parte interesada, deben instruir el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Título VII de la Ley No. 9 de 20 de junio de 1994; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales derivadas de la infracción.

En caso de determinarse la existencia de un hecho punible contra la Administración Pública, el responsable de la entidad deberá poner el hecho en conocimiento de la autoridad competente.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 46: Este Decreto deroga el Decreto Ejecutivo No.13 de 24 de enero de 1991.

ARTÍCULO 47: El presente Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004)

MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

UBALDINO REAL S.
Ministro de la Presidencia

OTROS

Directorio Telefónico Institucional

- Teléfono: 6742-25-48

Correo:

- info@itse.ac.pa

Redes Sociales:

Facebook: ITSE Panamá

- <https://www.facebook.com/ITSE-Panam%C3%A1-1520920258029444>

Youtube: ITSE Panamá

- https://www.youtube.com/channel/UCL2YWBxXCD_qYMBNnyeJhCQ?view_as=subscriber

Instagram: @ITSEPma

- <https://www.instagram.com/itsepma/>

Twitter: @ITSEPma

- <https://twitter.com/ITSEpma>

Página Web:

- www.ITSE.ac.pa